

de 2021, del que resulta que existe una solicitud de cese de personal eventual, y de conformidad con lo establecido en los artículos 92 Bis y 124 y Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta alcaldía,

RESUELVE

Primero. Cesar, con efectos del día 13 de septiembre de 2021, a doña Iru Nerea de Tena Álvarez con D.N.I. ***092.97***, como personal eventual, en el puesto de periodista.

Segundo. Notifíquese a la interesada.

Régimen de Recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

112.522

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

ANUNCIO

738

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2022, ha procedido a adoptar el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva recoge:

“ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos, almacenes y cámaras del Mercado de Altavista, que se relacionan en las siguientes tablas:

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS:

DERECHOS DE USO	IMPORTE M2
Planta Principal	31,75
Planta Alta	11,47
Almacenes/Cámaras	10,34
DERECHOS DE TRASPASO	IMPORTE M2
Planta Principal	381,00
Planta Alta	137,64
Almacenes/Cámaras	124,08
(...)”	

RÉGIMEN DE RECURSOS.

Hacer saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE ACTUALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE USO Y TRASPASO DE LOS PUESTOS Y CÁMARAS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALTAVISTA.

El texto íntegro del acuerdo se podrá consultar:

- En el Tablón de Anuncios del Mercado Municipal de Altavista durante un periodo de QUINCE DÍAS a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

- En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria durante un plazo de QUINCE DÍAS a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

- En la Web Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la Sección de Desarrollo Local, Comercio y Consumo:

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/mercados/>

- En la Sección de Desarrollo Local y Consumo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, situada en la calle León y Castillo, número 322, 7ª Planta (Casa del Marino), en horario comprendido entre las 09:00 y las 13:00 horas, de lunes a viernes, y en la Oficina de la Gerencia del Mercado Municipal de Altavista.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD (Decreto 29036/2019, de 26 de junio), Pedro Quevedo Iturbe.

112.356

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

739

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2022.

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL.

Por el Pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 18 de febrero de 2022, se acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y sus Bases de Ejecución.

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 23, de fecha 23 de febrero de 2022, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 ha estado expuesto al público por QUINCE DÍAS. Dentro de este período se han formulado dos reclamaciones al referido presupuesto.

TERCERO. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2022, resolvió desestimar las reclamaciones presentadas contra el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 en el periodo de exposición pública, sirviendo de fundamentación del mismo, como se recoge en la propuesta de acuerdo, de conformidad con el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los informes emitidos al efecto, aprobando definitivamente el Presupuesto en los siguientes términos:

ASUNTO: Propuesta de Acuerdo de actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos y cámaras del Mercado Municipal de Altavista.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en aplicación de lo dispuesto en la establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 14 de marzo de 2019.

El Sr. Concejales del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente administrativo número M-09/2022, relativo a la actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos y cámaras del Mercado Municipal de Altavista, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por acuerdo plenario de mayo de 1997, acordó contratar la gestión y explotación de los mercados municipales, a través del sistema de concesión, a entidades gestoras integradas por los comerciantes de los respectivos Mercados, siendo la adjudicataria de la gestión y explotación del Mercado de Altavista, la entidad Plaza Altavista, S.A..

La modalidad de la concesión del servicio, permite otorgar, dentro del mantenimiento de la titularidad por parte del Ayuntamiento, un amplio margen de maniobra para que las entidades concesionarias gestionen los ingresos derivados de las cuotas de mantenimiento, destinadas a cubrir los gastos corrientes y las inversiones en mantenimiento de los edificios objeto de la concesión.

II.- El 18 de noviembre de 1997, se suscribió contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mercantil Plaza Altavista S.A., para la gestión y explotación, por parte de la segunda, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que se aprobaron al efecto, del Mercado Municipal de Altavista.

En el marco de dicho contrato, corresponde a la empresa concesionaria el cobro de las tarifas por los derechos de uso y traspaso a los usuarios titulares de puestos en el mercado, debiendo ser propuestos por el gestor al Ayuntamiento, precisándose de un acuerdo municipal para su aprobación.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejales de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	18/03/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVLC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	E4zZ59RVZ9EexxVEBNiILQ==	PÁGINA 1/10
 E4zZ59RVZ9EexxVEBNiILQ==			

III.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 14 de febrero de 2019, se aprobaron para el año 2019 los derechos de uso y traspaso de los puestos, cámaras y almacenes del Mercado Municipal de Altavista (BOP núm. 34 de 20/03/19).

IV.- Con fecha 9 de marzo de 2022 y número de registro general de entrada n.º 2022-39083, la entidad gestora del Mercado de Altavista, la sociedad Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654, solicita la aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de las nuevas tarifas propuestas.

La propuesta de actualización de los derechos de uso realizada por el concesionario del servicio es la que sigue:

“(…)

EXPONE

Primero.- Que actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.b) del pliego de condiciones por el que se rigió el concurso de adjudicación de la explotación y gestión del Mercado Municipal Altavista, en materia de actualización del importe de las tarifas por los derechos de uso, y resultando de aplicación el artículo 51.1.a) del vigente Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, teniendo en cuenta el presupuesto elaborado para el presente año, el cual se acompaña al presente como anexo I, ha de velar por el mantenimiento del equilibrio económico, asumiendo los incrementos en los costes.

Segundo.- En virtud de lo anterior, y con base en la normativa aludida, la sociedad Plaza Altavista, S.A., por acuerdo del Consejo de Administración celebrado el pasado día 23 de febrero, propone al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a fin de que, previos los trámites legales oportunos, lo autorice, la fijación de las siguientes tarifas por los derechos de uso y traspaso para el presente ejercicio:

DERECHOS DE USO	IMPORTE M²
Planta Principal	31,75
Planta Alta	11,47
Almacenes / Cámaras	10,34

DERECHOS DE TRASPASO	IMPORTE M²
Planta Principal	381,00
Planta Alta	137,64

35007 Las Palmas de Gran Canaria
C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta.
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: E4zZ59RVZ9EexxVEBniILQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	18/03/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	E4zZ59RVZ9EexxVEBniILQ==	PÁGINA 2/10
 E4zZ59RVZ9EexxVEBniILQ==			

Almacenes / Cámaras	124,08
---------------------	--------

Por lo expuesto,

SOLICITA

Al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que, por presentado este escrito con el documento que le acompañan, tenga por instada la solicitud de inicio del trámite legal que sea procedente en Derecho para la aprobación, por su parte, de las tarifas propuestas por la sociedad Plaza Altavista, S.A. para el presente ejercicio, en virtud de lo establecido en la normativa vigente contemplada en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.”

Junto a la mencionada solicitud, la sociedad gestora aporta en este acto presupuesto donde se detallan los ingresos y gastos relativos a la explotación y mantenimiento del Mercado Municipal de Altavista previsto para el ejercicio de 2022, en base a los cuales se ha fundamentado la mencionada solicitud de actualización de los derechos de uso y traspaso de ese Mercado.

V.- En fecha 15 de marzo de 2022 y con número de registro general de entrada 2022-43748 se remite por parte de la entidad gestora del Mercado de Altavista, escrito relativo a “Informe justificativo de la solicitud de incremento en las tarifas por derechos de uso y transmisiones” con tenor literal siguiente:

“El Mercado Municipal Altavista está gestionado de forma indirecta por la mercantil Plaza Altavista, S.A.

De los 63 puestos disponibles en su planta principal, en la actualidad, se encuentran abiertos al público 34, lo que supone un 53.97%.

Los gastos que afrontan la sociedad gestora, con independencia de los puestos ocupados, son constantes.

Una vez analizado el ejercicio anterior (2021), el Consejo de Administración ha acordado una reducción drástica de los gastos así como plantear la necesidad de incrementar las tarifas que por derechos de uso y transmisiones percibe de los titulares de las concesiones. El pasado año por ingresos de tarifas y arrendamiento, se recaudó algo más de ciento diez mil euros, siendo los gastos de algo más de ciento sesenta mil euros.

Con el incremento en un 10% sobre las tarifas por derechos de uso más los ingresos por arrendamiento, esperamos alcanzar una facturación de algo más de ciento veintidós mil euros, que con el ajuste en los gastos, los cuales estimamos en algo más de ciento veintitrés mil euros, nos deja una diferencia ajustada de beneficio.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	18/03/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	E4zZ59RVZ9EexxVEBNiILQ==	PÁGINA 3/10
 E4zZ59RVZ9EexxVEBNiILQ==			

Esperamos incrementar los puestos abiertos lo que nos llevaría a un aumento en la recaudación.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

I.- El artículo 51 del Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 21 de 18/02/22), en adelante RGMM, regula las obligaciones económicas de los usuarios titulares en los siguientes términos:

“1. Serán obligaciones económicas de los usuarios titulares en los mercados municipales:

a) Satisfacer los derechos económicos por la ocupación de los puestos, almacenes y cámaras frigoríficas y similares de los mercados municipales, que serán propuestos por el gestor al Ayuntamiento en caso de gestión indirecta, precisándose de un acuerdo municipal para su aprobación.

Los puestos vacantes que no estén siendo explotados no devengarán derecho de uso. Con la excepción del supuesto de explotación provisional del puesto por parte de la entidad concesionaria al amparo del artículo 21.4, en cuyo caso sí se devengarán los derechos de uso.

Para la aprobación de los derechos de cobro descritos en el apartado anterior, se atenderá a la recuperación de la totalidad de costes de explotación y mantenimiento del mercado, a la recuperación de las inversiones en el mismo y a la existencia de un margen de beneficio razonable. El beneficio razonable no superará el diez (10) por ciento de los costes de explotación y mantenimiento del mercado.

En todo caso, cuando la entidad concesionaria proponga al Ayuntamiento los derechos económicos de ocupación a efectos de su aprobación y/o actualización, deberá aportar una memoria económica que justifique el cálculo que le haya llevado a determinar el importe de los derechos de uso de los usuarios titulares”.

II.- El artículo 19 del Reglamento de Funcionamiento interno del Mercado de Altavista (BOP núm. 153, de 28/11/08), establece lo siguiente en relación a las cuotas de ocupación:

“1. Los derechos económicos por la ocupación de puestos y locales del Mercado de Altavista serán aprobados por mayoría simple de accionista de la entidad Plaza Altavista, S.A., precisándose de un acuerdo municipal para su aprobación definitiva.

2. La Junta General de Accionistas revisará anualmente los derechos de ocupación, según lo previsto en el artículo 14.b del Pliego de Condiciones que rigió el concurso para la explotación y gestión del Mercado de Altavista y que establece desde el año 1998, hasta la finalización de la concesión, y para cada año, un incremento de las tarifas del año anterior

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	18/03/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	E4zZ59RVZ9EexxVEBniILQ==	PÁGINA 4/10
 E4zZ59RVZ9EexxVEBniILQ==			

incrementadas en la variación interanual al 30 de junio del Índice General de Precios al Consumo de la Comunidad Canaria o índice que le sustituya, salvo que el concesionario realice otra propuesta razonada y el Ayuntamiento considere procedente su aprobación.

3. Para la aprobación de los derechos de cobro descritos en el apartado anterior, el Ayuntamiento atenderá a la recuperación de la totalidad de costes de explotación y mantenimiento del Mercado, a la recuperación de las inversiones en el mismo y a la existencia de un margen de beneficio razonable.

4. Los titulares de puestos y locales del Mercado de Altavista, deberán abonar los derechos mensuales de ocupación los primeros veinte días del mes al que correspondan. Los derechos de ocupación abonados entre los días veintiuno y último del mes conllevarán un recargo del 5%. El pago de cuotas en meses posteriores devengará un recargo de un 20%”.

III.- En el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en el Pliego de Condiciones Técnicas que rigieron en la convocatoria para la concesión de la explotación y gestión se establecía el sistema de revisión de tarifas basado en “*el índice de precios al consumo de la Comunidad Canaria o índice que le sustituya*” (Artículo 6.2 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas): “*Desde el año 1998 hasta la finalización de la concesión, y para cada año, las tarifas del año anterior incrementadas en la variación interanual al 30 de junio del índice general de precios al consumo de la Comunidad Canaria o índice que le sustituya, salvo que el concesionario realice otra propuesta razonada y el Ayuntamiento considere procedente su aprobación*”.

IV.- El artículo 18.f) del Pliego de Cláusulas Administrativas y el artículo 9.f) del Pliego de Cláusulas Técnicas, recogen como derechos del concesionario: “*Solicitar al Ayuntamiento la revisión de las tarifas por los derechos de uso y traspasos cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión, dentro de lo estipulado en el artículo 14 del Pliego de Condiciones Técnicas*”.

El artículo 19.8.b) del Pliego de Cláusulas Administrativas y el artículo 12.2.b) del Pliego de Cláusulas Técnicas, establecen que el Ayuntamiento, en sus obligaciones:

“Revisará las tarifas por los derechos de uso de los puestos, cámaras y almacenes y los derechos de traspasos de los derechos de uso cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido la ruptura de la economía de la concesión”.

En el apartado c) de este artículo 19.8 del PCAP, se señala que el Ayuntamiento “*Ajustará la ordenanza vigente a las tarifas propuestas por la entidad adjudicataria y actualizará éstas en la forma prevista en el artículo 14.2, del Pliego de Condiciones Técnicas.*”

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	18/03/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	E4zZ59RVZ9EexxVEBniILQ==	PÁGINA 5/10
 E4zZ59RVZ9EexxVEBniILQ==			

Por tanto, en principio, y teniendo en cuenta lo previsto tanto en el Reglamento de Funcionamiento interno del Mercado como en los pliegos, la actualización de las tarifas debe hacerse considerando el índice de precios al consumo.

No obstante, el citado artículo 6.2 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevé la posibilidad de que “el concesionario realice otra propuesta razonada y el Ayuntamiento considere procedente su aprobación”. Asimismo, el artículo 18 f) del PCAP contempla como derecho del concesionario “Solicitar al Ayuntamiento la revisión de las tarifas por los derechos de uso y traspasos cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión, dentro de lo estipulado en el artículo 14 del Pliego de Condiciones Técnicas”.

En todo caso, y de acuerdo a la cláusula 5.2 del PCAP, “en caso de discrepancias entre los titulares de los puestos y el concesionario sobre nuevos conceptos tarifarios, será el órgano de supervisión del Ayuntamiento quien determine la adecuación de los mismos”.

V.- Además de lo anterior, a efectos de la actualización debe tenerse en cuenta también el Real Decreto 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

La disposición transitoria, apartado 3, de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, prevé que “3. Por lo que se refiere a los valores monetarios en cuya determinación interviene el sector público distintos a los referidos en los apartados anteriores, los regímenes de revisión periódica y predeterminada aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley mantendrán su vigencia hasta la entrada en vigor del real decreto referido en el artículo 4 de la misma, si bien en las fórmulas las referencias a las variaciones de índices generales, tales como Índice de Precios de Consumo o el Índice de Precios Industriales, deberán sustituirse por el valor cero”.

El real decreto al que alude la ley es el Real Decreto 55/2017, que se aplica a las revisiones previstas en el artículo 3.1.a) de la Ley 2/2015, de 30 de marzo (revisiones de cualquier valor monetario en cuya determinación intervenga el sector público), cuando estén motivadas por variaciones de costes. Y el artículo 3 del Real Decreto regula el principio de referenciación a costes en los siguientes términos:

“1. Todo régimen de revisión deberá tomar como referencia la estructura de costes de la actividad cuyo valor monetario es objeto de revisión, ponderándose cada componente de costes en función de su peso relativo en el valor íntegro de dicha actividad.

2.- Los regímenes de revisión sólo incluirán, de entre los costes de la actividad, aquéllos que sean indispensables para su realización y que resulten compatibles con las normas establecidas en este real decreto.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	18/03/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	E4zZ59RVZ9EexxVEBniILQ==	PÁGINA 6/10
 E4zZ59RVZ9EexxVEBniILQ==			

Se entenderá que un coste es indispensable cuando no sea posible la correcta realización de la actividad y el pleno cumplimiento de las obligaciones normativas o contractuales exigibles, sin incurrir en dicho coste.

3. Únicamente se tendrán en cuenta los costes directamente asociados a las actividades retribuidas por los valores monetarios susceptibles de revisión. Si el operador económico realizase otras actividades, la revisión de los valores se realizará de forma separada y sólo se tendrán en cuenta los costes relativos a la actividad cuyo valor monetario se revisa.

Deberán explicitarse en todo caso los criterios de imputación utilizados para considerar los gastos comunes a las distintas actividades.

A los efectos de este real decreto, se define operador económico como toda persona física o jurídica o entidad que desarrolla una actividad económica.

4.- Los regímenes de revisión se diseñarán de tal modo que, en ausencia de variación en los costes, no se produzca cambio alguno en el valor monetario sujeto a revisión. Asimismo, incrementos y disminuciones en los costes susceptibles de revisión darán lugar a revisiones al alza y a la baja, respectivamente".

VI.- La entidad gestora propone un incremento del 10% respecto a las tarifas aplicadas en el ejercicio 2019.

Con esta propuesta se tienen en cuenta tanto los intereses de los usuarios titulares, la evolución del IPC, como el equilibrio económico financiero de la entidad gestora, evitándose la ruptura de la economía de la concesión, tal y como señala el artículo 18 f) del PCAP y 9 f) del Pliego de Condiciones Técnicas.

VII.- El contrato de explotación y gestión del Mercado de Altavista tiene la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicio público en la modalidad de concesión, y se rige por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, norma vigente en el momento de adjudicación del referido contrato.

El artículo 162 a) de la citada norma establece, respecto a la ejecución del contrato de gestión de servicios públicos, que *"El contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones con carácter general:*

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	18/03/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	E4zZ59RVZ9EexxVEBNiILQ==	PÁGINA 7/10
 E4zZ59RVZ9EexxVEBNiILQ==			

Asimismo, el artículo 164.1 preveía que “1. La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.”

VIII.- En cuanto a la competencia para la adopción del acuerdo correspondiente, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/2014/UE, de 26 de febrero de 2014.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de “Abastos y lonjas.”

Vistos los antecedentes, los fundamentos jurídicos y lo expuesto en la solicitud de la entidad gestora, se eleva a la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos, almacenes y cámaras del Mercado de Altavista, que se relacionan en las siguientes tablas:

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS:

DERECHOS DE USO	IMPORTE M ²
Planta Principal	31,75
Planta Alta	11,47
Almacenes / Cámaras	10,34

DERECHOS DE TRASPASO	IMPORTE M ²
Planta Principal	381,00

35007 Las Palmas de Gran Canaria
C/ León y Castillo n.º 322, 7ª planta.
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: E4zZ59RVZ9EexxVEBniILQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	18/03/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	E4zZ59RVZ9EexxVEBniILQ==	PÁGINA 8/10
 E4zZ59RVZ9EexxVEBniILQ==			

Planta Alta	137,64
Almacenes / Cámaras	124,08

SEGUNDO.- Publicar la presente actualización en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Mercado de Altavista y del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria durante quince días, así como en la página web municipal.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la entidad Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654

CUARTO.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de *DOS MESES*, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, *RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO* ante el *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo* de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, *con carácter potestativo y previo* al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer *RECURSO DE REPOSICIÓN*, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de *UN MES*, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de *UN MES*; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de *SEIS MESES*, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	18/03/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	E4zZ59RVZ9EexxVEBniILQ==	PÁGINA 9/10
 E4zZ59RVZ9EexxVEBniILQ==			



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD,
DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref.: JLVC/omv
Expte: M-09/2022
Trámite: Actualización derechos de uso y traspaso

**EL JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO
LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**
(Resolución n.º 33680/2021, de 8 de octubre)

José Luis Vidales Colinas

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO
LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y
SOLIDARIDAD**

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

**ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CERTIFICA:**

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de **24 de marzo de 2022**.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a **24 de marzo de 2022**.



VºBº
EL ALCALDE,

Augusto Hidalgo Macario

35007 Las Palmas de Gran Canaria
C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta.
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: E4zZ59RVZ9EexxVEBNiILQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	18/03/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	E4zZ59RVZ9EexxVEBNiILQ==	PÁGINA 10/10



E4zZ59RVZ9EexxVEBNiILQ==